



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Jueves, 24 de julio de 1986

Núm. 170

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 39.775

Vitrex, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de señales metálicas de señalización vertical con destino a la vía provincial 610, de Vera de Moncayo a Tarazona.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 12 de junio de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 39.776

Vitrex, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de señales metálicas de señalización vertical con destino a la vía provincial CP-9, de Quinto de Ebro a Codo.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 12 de junio de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 42.347

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan, correspondientes al año 1984:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido y cantidad a ingresar

Concepto: Devolución convertida a ingresar IRPF

Modelo 100:

- 78. Mendoza Lajusticia, José-Antonio. Pablo Gargallo, 4. 11.120.
- 139. Romeo Serrano, Tomás. San Lorenzo, 7. 11.541.
- 172. Abadías Gramisel, Antonio. Avenida Clavé, 29. 1.953.
- 221. Delgado Arnás, Carlos. Avenida de Goya, 72. 7.586.
- 335. Serrano Aliaga, José. Paseo de la Ribera, 5. 3.861.
- 603. Llombart Bermúdez, Braulio. Sagasta, 54. 7.676.

Modelo 101:

- 44. Albiac Berges, Domingo. Paseo Fernando el Católico, 27. 3.179.
- 113. Medrano Carnicer, José. Avenida César Augusto, 96. 12.077.
- 368. Esteban Toda, Fernando-Luciano. Bolonia, 23. 33.686.
- 419. Vicente Martínez, Fernando. García Arista, 12. 8.076.
- 759. Arce Merino, Julián. Juana de Ibarbourou, 4. 7.327.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro Público, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 1 de julio de 1986. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 42.834

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan, correspondientes al año 1984:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido y cantidad a ingresar

Concepto: Devolución convertida a ingresar IRPF

Modelo 100:

- 31. Muñoz Plumed, José. Carretera de Zaragoza, Magallón. 17.604.
- 563. Tejedor Clavero, Celestina. Onésimo Redondo, 6. Tauste. 12.414.

Modelo 101:

- 160. Borau Aznar, Manuel. Torre Esponera, 51, El Burgo de Ebro. 8.060.
- 214. Barrao Borque, Francisco-Javier. Ur. Miralbueno, 4, Cariñena. 4.573.
- 867. Capilla Haro, Francisco. Isabel la Católica, 6, Ejea de los Caballeros. 3.549.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro Público, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe

presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 4 de julio de 1986. — El jefe de la Dependencia.

TESORERIA. — DEPOSITOS

Núm. 43.717

Extraviados los resguardos originales de los depósitos necesarios en metálico, sin interés, número de Registro 83.819, constituido el 24 de julio de 1979 por Centro Cerámico Aragonés, S. A., importe 48.000 pesetas, y número 96.414, constituido por don Reinaldo Moreno Benito el 19 de julio de 1983, importe 60.000 pesetas, se hace público para que la persona en cuyo poder se hallen los entregue en esta Delegación de Hacienda.

Transcurridos dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin entregarse los resguardos ni presentarse reclamación alguna quedará el original nulo, sin valor ni efecto legal alguno, expidiéndose en su equivalencia la documentación reglamentaria.

Zaragoza, 9 de julio de 1986. — El delegado de Hacienda.

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Núm. 44.000

Don José Blesa Soteras, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra la deudora Indacables, Sociedad Anónima, por débitos de tráfico de empresas, correspondientes a los ejercicios de 1983 y 1984, importando la deuda por principal 24.294.065 pesetas, más 4.858.813 pesetas de recargo de apremio y 500.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, en junto 29.652.878 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 10 de junio de 1986, la subasta de bienes propiedad de la deudora Indacables, S. A., embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de septiembre de 1986, a las 10.00 horas, en los locales de esta Recaudación (sita en Doctor Fleming, núm. 5), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, siendo igualmente de aplicación lo establecido en la Ley 34 de 1984, de reforma urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 6 de agosto de 1984.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Que los lotes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote núm. 1

Una cableadora "Norton SN-511". Una cableadora "Norton SN-5". Un bastidor con desencarretadores, "Technofisan". Dos reunidoras de doble torsión, tipo TS-600. Dos grupos de cuatro bastidores. Dos grupos de dos desencarretadores. Una máquina de trenzar, de cuarenta y ocho bolillos. Un plegador completo para trenza. Un bastidor de setenta y dos conos desencarretadores. Dos módulos de doce perfiles cada uno. Una extrusora de cable, marca "Maillefer". Un cabezal 4 x 6, para extrusora "Maillefer". Un comprobador de redondez y concetricidad, "Zumbach". Dos encarretadores, uno marca "Ilsam" y otro "Technofisan", tipo ETC 68-800. Un desencarretador, doble carrete, 600, "J. Villa". Un juego carretes cabezales para enrolladores de tres cabezas y dos platos. Dos "Sparktester IST-25", marca "Zumbach". Cinco monobloques BI-500 de trefilar, con motores de 50 CV, "Siemens". Una señalizadora de cables, modelo "Mark-V". Un encarretador marca "Maillefer", modelo "Bobinoir JJD-73-1729-L". Dos enmalladoras, "Tecnocable". Una extrusora "Mateu Soler", con carro encarretador y desencarretador. Una mezcladora sin marca visible. Una extrusora-glanceadora, sin marca visible. Un torno marca "Tor 1000". Una enrolladora "J. Hengstler KG". Tasado en 7.532.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 5.021.333 pesetas.

Lote núm. 2

Un molino aspersión para carga de silos, "Volcán". Una torre refrigeración, "Desci", modelo CTF-9-18-U. Una extrusora de plástico, de 120 milímetros, "Volcán". Un grupo mezcladora "Samstang SA-500". Una instalación de carga granel con báscula, "Gucal". Una balanza semiautomática, de 10 Kg. Diez silos para granza "PVC". Una cisterna de 5.000 kilos. Una caldera calefacción con su instalación correspondiente. Tasado en 4.904.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 3.269.333 pesetas.

Lote núm. 3

Un polispasto de 500 kilos. Una báscula romana modelo A-50, de 500 kilos. Una grúa palomilla de 500 kilos. Una báscula romana modelo EV-63, de 3.000 kilos. Un polispasto de 2.500 kilos, con transformador. Diez jaulas metálicas. Dos básculas de suelo, empotradas. Un comprobador de tensión sin marca visible. Un comprobador de tensión, "Super Megohmtr", modelo RM-170. Una prensa manual, de laboratorio, marca "Carver", con motor de presión. Una mezcladora sin marca. Un medidor de presión "JBA". Una balanza "Mettler H-72". Un puente "Thomson". Un horno "Selecta". Una balanza de mesa "Igarra". Un medidor de presión, sin marca. Un medidor de presión, marca "Jaime Bot". Un tamizador "Cisa". Un horno "Unitronic". Una nevera "Argemí". Una máquina de escribir "Olivetti Editor 4C". Cuatro mesas de madera, de oficina. Ocho sillas. Tasado en 1.924.500 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 1.283.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en paseo de Cuéllar, núm. 7, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo del lote que deseen licitar, depósito este que se ingresará en firme si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que se admitirán ofertas en sobre cerrado, previa constitución del depósito, cuya apertura se llevará a efecto al término de la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación se celebrará una segunda seguidamente, agrupándose en uno solo los lotes no adjudicados, sirviendo como tipo de subasta el 75 % de la primera licitación, y en caso de no ser enajenados en esta segunda, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

8.º Que el adjudicatario podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre deberá manifestar en el acto del pago del remate.

9.º Contra este acto podrá interponerse recurso en el plazo de ocho días ante el señor tesorero de Hacienda, bien entendido que la interposición del recurso no produce la paralización del procedimiento, salvo en lo establecido en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 8 de julio de 1986. — El recaudador, José Blesa.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 45.096

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1986, acordó:

Someter a información pública por el plazo de treinta días el avance del Plan especial de reforma interior del área en torno al Hogar Pignatelli, al objeto de que puedan formularse las sugerencias y, en su caso, otras alterativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

El citado expediente se encuentra en información pública en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Sección de Información Urbanística), sita en calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Zaragoza, 17 de julio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Rectificación

Núm. 43.705

El Boletín Oficial de la Provincia número 169, de fecha 23 de los corrientes, publica oposición libre para la provisión de dos plazas de graduados sociales.

Por error mecanográfico, en la base sexta, punto primero, dice: "Ejercicio jurídico", cuando en realidad debe decir: "Ejercicio práctico". Lo que se rectifica a los debidos efectos.

Concurso

Núm. 44.351

El presente concurso tiene por objeto la contratación de la redacción de proyecto y ejecución de obras de dicho proyecto, que constituye la segunda fase del Centro Deportivo Municipal "Actur".

Presupuesto de contrato para el anteproyecto del Centro Deportivo Municipal "Actur": 79.999.920 pesetas.

Plazo de ejecución: El indicado en el anteproyecto.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 479.999 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados en horas hábiles de oficina, durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluirse en el precio el importe del IVA. La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las 13.00 horas.

El anteproyecto y pliego de condiciones que han de regir en el presente concurso fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 11 de julio de 1986.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 14 de julio de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en) manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados por jornada normal y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 34.211

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 417 de 1986, promovido por el procurador señor Lozano Sanz, en nombre de doña Martina Aguerri Murillo, doña Josefina, don Francisco y don Cecilio Laborda Aguerri, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) de 12 de abril de 1985, sobre el cese de los demandantes en el aprovechamiento comunal de las tierras a canon de labor y siembra, que vienen figurando a nombre del fallecido don Cecilio Laborda Castillo, y desalojo de las mismas, y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de marzo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 34.215

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 423 de 1986, promovido por el procurador señor Lozano Sanz, en nombre de don José-Víctor Vera Cardos, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) de 3 de mayo de 1985, por el que se decide proceder inmediatamente a la ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del mismo, de 16 de septiembre de 1983, señalándose un plazo de diez días para desalojar las parcelas a que se refiere, y la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de mayo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 34.216

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 424 de 1986, promo-

vido por el procurador señor Lozano Sanz, en nombre de don Román Longás Usán, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) de 12 de abril de 1985, por el que se decide proceder inmediatamente a la ejecución del acuerdo adoptado por dicha comisión el 26 de septiembre de 1983, señalándose un plazo de diez días para desalojar las parcelas a que se refiere, y la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de mayo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 41.595

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 500 de 1986, promovido por la procuradora señora Lasheras Mendo, en nombre de doña María-Dolores Vicente Thomas, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, notificada el 23 de abril de 1986, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra la resolución de la Jefatura de Tráfico de Zaragoza de 21 de abril de 1986, en expediente 437.424-5, que confirmaba en reposición la de 27 de enero de 1986, sobre retirada temporal del permiso de conducir.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de mayo de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 41.820

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 513 de 1986, promovido por el procurador señor Gállego Coiduras, en nombre de don Miguel Garmendia Arruabarrena y don José-Ramón Araolaza Pagalday, contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 de marzo de 1986 (expediente 2.626-85), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por los actores contra acuerdo de la Comisaría de Aguas del Ebro de 21 de mayo de 1985, por el que se exigía que el proyecto de depuración de aguas residuales de la localidad de Lacunza (Navarra) fuera suscrito por un ingeniero de Caminos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 41.821

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 512 de 1986, promovido por el procurador señor Gállego Coiduras, en nombre de don Miguel Garmendia Arruabarrena, contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 de marzo de 1986 (expediente número 2.625-85), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el actor contra acuerdo de la Comisaría de Aguas del Ebro de 16 de mayo de 1985, por el que se exigía que el proyecto de saneamiento de aguas residuales de la localidad de Santa Bárbara (Tarragona) fuera suscrito por un ingeniero de Caminos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 43.710

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 524 de 1986, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de fecha 16 de abril de 1986, en expediente 1.174, por la que se estima reclamación interpuesta por la Caja de Ahorros de Zaragoza contra la desestimación del recurso de reposición formulado ante la Alcaldía-Presidencia, en concepto de tasa de licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de julio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 43.711

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 528 de 1986, promovido por don Francisco Canalda Gil, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 3 de julio de 1985, confirmada en alzada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que confirmaban el acta de liquidación números 296 y 297 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de julio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Supermercados Sabeco, S. A.

Núm. 42.351

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Supermercados Sabeco, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Supermercados Sabeco, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 9 de junio de 1986, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 23 de junio de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Zaragoza, 1.º de julio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo I

Disposiciones generales

El convenio colectivo de la empresa Supermercados Sabeco, S. A., para la provincia de Zaragoza, ha sido concertado entre la dirección de la misma y los representantes de los trabajadores, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — El presente convenio afectará a todos los centros de trabajo de Supermercados Sabeco, S. A., que se encuentran en la provincia de Zaragoza, y a aquellos que en el futuro puedan establecerse.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — Quedan comprendidos en el presente convenio todos los trabajadores de Supermercados Sabeco, S. A., sin más exclusión que las señaladas en los artículos 1 y 2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º **Ámbito temporal.** — Este convenio entrará en vigor el 1.º de abril de 1986, teniendo un período de duración de un año, por lo cual finalizará su vigencia el 31 de marzo de 1987, para todo su articulado, a no ser que expresamente algún artículo tuviera una vigencia mayor, que se respetará en todo momento. Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

Art. 4.º **Denuncia.** — A los efectos de su denuncia, el preaviso habrá de hacerse con una antelación de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, mediante escrito razonado de cualquiera de las partes.

Art. 5.º **Comisión paritaria.** — Dicha comisión tendrá como funciones la interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la aplicación del convenio, y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del mismo.

Asimismo, tendrá funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que susciten las relaciones laborales. Para estas cuestiones, la comisión paritaria, si así lo creyera oportuno, será presidida por persona elegida de común acuerdo entre sus componentes.

En el caso de desacuerdo en el seno de la comisión paritaria, ambas partes se comprometen a recurrir al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

La comisión paritaria estará compuesta por tres miembros de la dirección y tres de los representantes de los trabajadores.

Art. 6.º **Reglamentación aplicable.** — En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral, reglamentación de régimen interior y, con carácter subsidiario, a las disposiciones legales de ámbito general.

Art. 7.º **Compensación y absorción.** — Las condiciones económicas pactadas en este convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual. En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcas o locales, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º **Condiciones más beneficiosas.** — Las disposiciones legales futuras que representen un aumento en todos o algunos de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente convenio si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Art. 9.º **Garantías "ad personam".** — Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente convenio.

Capítulo II

Retribuciones

Art. 10. **Remuneraciones.** — Los conceptos retributivos serán los siguientes:

A) Salario base.

B) Complementos:

—Antigüedad.

—Gratificaciones.

—Horas extraordinarias.

Art. 11. **Salario base.** — Los salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente convenio serán, para la jornada laboral, los que figuran en la tabla que como anexo se acompaña, y que resultan de aplicar el porcentaje del 8,5 % a las tablas anteriormente vigentes.

Para el personal cuyo salario bruto exceda de la tabla salarial se le aplicará sobre el mismo un incremento del 8,5 %.

Estos salarios serán mensuales.

La forma de pago se realizará mediante ingreso en cuenta corriente bancaria o libreta de ahorro.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística durante el año 1986 (enero-diciembre) superase el 8,5 %, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Este incremento se realizará desde el 1.º de abril de 1986 hasta el 31 de marzo de 1987.

Art. 12. **Antigüedad.** — En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrismos al 7 % del salario base correspondiente a la categoría en que estén encuadrados.

Art. 13. **Gratificaciones extraordinarias.** — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, abonándose por el total de los emolumentos que el trabajador perciba (salario bruto), una vez deducidos los correspondientes descuentos legales.

Art. 14. **Beneficios.** — La participación en beneficios será por el importe de una mensualidad de salario bruto, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al que corresponda la misma, deduciéndose los correspondientes descuentos legales.

Art. 15. **Horas extraordinarias.** — El recargo sobre el salario base individual de las horas extraordinarias será del 75 % en las diurnas, del 150 % en las festivas y del 125 % en las nocturnas, salvo acuerdo de recuperación de estas horas, ya sea individual o colectivamente. Trimestralmente todo el personal habrá compensado las horas extraordinarias.

Art. 16. **Dietsas.** — Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que desplazarse fuera del término municipal donde esté el centro de trabajo percibirán en concepto de dietas:

a) Cuando tengan que efectuar comidas, 810 pesetas.

b) Si fuera cena, 700 pesetas.

c) Si tienen que pernoctar, 975 pesetas.

d) Si es desayuno, 162 pesetas.

El día completo supone 2.645 pesetas.

Para aquellos trabajadores que tuvieran que desplazarse más de cinco días existirá un régimen especial determinado por la empresa.

Capítulo III

Jornada, vacaciones y licencias

Art. 17. **Jornada laboral y fiestas de la provincia.** — La jornada laboral será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo al año. La dirección se reserva el derecho de implantación de un horario flexible, turnos y cambios de horario, con la aprobación del comité de empresa.

Aun cuando los sábados por la tarde no tendrán el carácter de festivos, únicamente prestarán sus servicios en dicha jornada aquellos trabajadores que voluntariamente lo acepten o quienes así lo tengan pactado expresamente en su contrato de trabajo, cualquiera que sea la modalidad del

mismo, ya que para el resto de los trabajadores tendrá carácter de festivo. Este párrafo tendrá una vigencia de dos años.

No obstante a lo dispuesto en el apartado anterior, todos los trabajadores vendrán obligados a prestar sus servicios los sábados por la tarde durante el mes de diciembre.

Durante 1986 y dentro de las fiestas del Pilar, los trabajadores de supermercados disfrutarán de tres tardes libres, de las cuales una de ellas se realizará obligatoriamente el día 6 de octubre.

Art. 18. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el convenio tendrá derecho a un período de vacaciones de treinta días naturales. Todo trabajador tendrá derecho, como mínimo, a disfrutar quince días ininterrumpidos en los meses de junio a septiembre. El personal que entre en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda.

Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia para que sus vacaciones coincidan con las de sus familiares trabajadores: padres, cónyuge o hijos. En caso de conflicto se dará preferencia al trabajador con mayor antigüedad en la empresa.

El trabajador deberá conocer las fechas que le corresponden de vacaciones dos meses antes, al menos, del momento de disfrute.

Art. 19. Licencias retribuidas. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo siguientes:

- Matrimonio, quince días naturales.
- Alumbramiento de la esposa, tres días naturales.
- Muerte o entierro del cónyuge, padres o hijos, o enfermedad grave de los mismos, tres días naturales, prorrogables en dos más si hubiera de efectuarse desplazamiento.
- Muerte o entierro de nietos, abuelos o hermanos, padre o madre de uno u otro cónyuge, o enfermedad grave de los mismos, dos días naturales, prorrogables en dos más si hubiera de efectuarse desplazamiento.
- Traslado del domicilio habitual, un día natural.
- Matrimonio de padres, hijos o hermanos, un día natural.
- En los demás casos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IV

Disposiciones varias

Art. 20. De la contratación de los trabajadores. — La empresa se reserva el derecho de contratar trabajadores en cualquier modalidad de contrato, con duración fijada por la empresa, y para cualquier categoría, sin más limitación que la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 21. Enfermedad o accidente. — En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común o accidente extralaboral, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia a la misma, la empresa complementará las prestaciones al 100 % solamente para aquellos trabajadores que en los seis meses anteriores a la baja no hubieran causado baja por incapacidad laboral transitoria, ya que de lo contrario se abonará en todo momento el 80 % de su salario.

Art. 22. Reserva de plaza. — Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria tendrán derecho a la reserva de plaza en la empresa en las mismas condiciones y categoría que tuvieran antes de la baja por enfermedad o accidente hasta un año, por lo menos.

Art. 23. Acción social. — Se creará un fondo para actividades recreativo-culturales, con asignación anual a fijar por la dirección.

La administración de dicho fondo correrá a cargo del servicio de personal y de los representantes de los trabajadores.

Art. 24. Formación profesional. — Se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. Jubilación. — Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la empresa se concederá por una sola vez un premio de 50.000 pesetas a los colaboradores que al jubilarse o pasar a invalidez permanente lleven quince años de servicio en la misma, aumentándose dicho premio en 1.000 pesetas por cada año más de servicio, hasta un límite de 60.000 pesetas.

Art. 26. Premio de vinculación a la empresa. — Cuando un trabajador de plantilla tenga una antigüedad de veinte años dentro de la empresa le será entregada por ésta la cantidad de una mensualidad.

Art. 27. Ropa de trabajo. — La empresa facilitará a los trabajadores dos batas o buzos anuales, según el puesto de trabajo. Estas prendas podrán aumentarse para algunas secciones según resulte de la revisión semestral que deberá hacer el comité de seguridad e higiene.

Dichas prendas de trabajo quedarán siempre en propiedad de la empresa.

Art. 28. Declaración antidiscriminatoria. — El presente convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, color, raza o ideología política o sindical, en ningún aspecto de la relación laboral, como honorarios, puesto de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple tanto en este convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Art. 29. Derecho de comunicación. — La empresa facilitará en los centros de trabajo un tablón de anuncios, en lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral. Fuera de este lugar queda prohibida la colocación de

dichos comunicados. Se facilitará a la empresa un duplicado, antes de la colocación, para su conocimiento.

Art. 30. Invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional derivara una situación de invalidez total, permanente y absoluta, la empresa abonará la cantidad de 1.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos supuestos sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de dicha cantidad la viuda o demás herederos del trabajador fallecido.

Art. 31. Del comité de empresa. Funciones. — El comité de empresa tendrá las siguientes competencias:

- Recibir información trimestral sobre la evolución del sector económico y sobre las ventas y evolución del empleo.
- Conocer el balance, cuenta de resultados y memoria.
- Emitir informe con carácter previo a la ejecución del empresario en las siguientes cuestiones:
 - Reestructuración de plantillas.
 - Reducción de jornada.
 - Planes de formación profesional de la empresa.
 - Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa.
- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- Conocer las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y los mecanismos de prevención que se utilizan.
- Ejercer una labor de vigilancia en las relaciones laborales y de vigilancia y control en las condiciones de seguridad e higiene.
- Participar en la gestión de obras sociales en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
- Colaborar con la dirección para el establecimiento de medidas que supongan un mantenimiento e incremento de la productividad.

Los informes que deba emitir el comité deberán elaborarse en el plazo de quince días. Los miembros del comité de empresa observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1, 2 y 3, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla o para fines distintos de los que motivaron su entrega.

Art. 32. Garantías del comité de empresa. — Los miembros del comité de empresa tendrán las siguientes garantías:

- Expedientes contradictorios en los supuestos de faltas graves o muy graves, siendo oídos el resto de los componentes del comité de empresa.
- Prioridad de permanencia en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- No ser despedido ni ser sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto de lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Publicar y distribuir dentro del centro de trabajo, fuera de los horarios laborales, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- Disponer de veinte horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros del comité de empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité de empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

Art. 33. De la asamblea de los trabajadores. — La asamblea podrá ser convocada por el comité de empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33 % de la plantilla.

El lugar de reunión será el centro de trabajo si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

La convocatoria, con exposición del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

Cuando se someta a la asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdos que afecten al conjunto de los trabajadores se requerirá para la validez de aquéllos el voto favorable, personal, libre, directo y secreto de la mitad más uno de los trabajadores de la empresa.

Art. 34. Reconocimiento médico. — Los trabajadores de la empresa tendrán la obligación de efectuar una revisión médica anual y gratuita por los servicios médicos, en horas de trabajo.

Art. 35. Garantías de empleo. — En caso de ausencia al trabajo derivada de detención del trabajador por su participación en acciones de tipo sindical o empresarial, y hasta que exista sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el período de suspensión, que no podrá ser superior a seis meses. Al afectado se le considerará en situación de excedencia voluntaria, sin derecho a indemnización alguna, ni obligación a cotizar por él a la Seguridad Social.

Art. 36. Excedencias. — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Art. 37. Edad de jubilación. — Para todos los trabajadores a los que afecte el presente convenio la jubilación será forzosa a los 64 años, debiendo la empresa contratar a otra persona, según las disposiciones del ANE y durante el período de vigencia del convenio.

Anexo
TABLA SALARIAL

Categorías	Mensual	Anual
A) Personal de supermercado:		
Adjunto director de supermercado	62.229	933.435
Monitor de sección (jefe de grupo)	62.229	933.435
Dependiente profesional tercera	60.082	901.230
Dependiente profesional segunda	55.795	836.925
Dependiente profesional primera	54.571	818.565
Ayudante profesional segundo año	51.962	779.430
Ayudante profesional primer año	50.208	753.120
Dependiente de autoservicio	55.795	836.925
Ayudante de autoservicio segundo año	51.962	779.430
Ayudante de autoservicio primer año	50.208	753.120
Cajera central	54.571	818.565
Cajera más de dos años	51.962	779.430
Cajera más de un año	50.208	753.120
Cajera menos de un año	47.368	710.520
Mozo recepcionista	51.962	779.430
Mozo especialista	50.208	753.120
Mozo	49.113	736.695
Personal de limpieza	47.368	710.520
Aprendiz segundo año (17 a 18 años)	34.777	521.655
Aprendiz primer año (16 a 17 años)	31.651	474.765
B) Personal de almacén:		
Adjunto jefe de almacén	62.229	933.435
Recepcionista	54.571	818.565
Mozo preparador	51.962	779.430
Mozo maquinista	51.962	779.430
Mozo especializado	50.208	753.120
Mozo	49.113	736.695
Profesional primera de oficio	55.795	836.925
Profesional segunda de oficio	54.571	818.565
C) Personal de oficina:		
Oficial administrativo	55.795	836.925
Auxiliar administrativo más de dos años	51.962	779.430
Auxiliar administrativo	50.208	753.120
Perforista	50.208	753.120
Aspirante administrativo segunda (17 a 18 años)	34.777	521.655
Aspirante administrativo primera (16 a 17 años)	31.652	474.780

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fabricación Elementos Diesel, S. A. Núm. 42.836

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Fabricación Elementos Diesel, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Fabricación Elementos Diesel, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 19 de junio de 1986, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 25 de junio de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

- Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
- Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
- Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, Zaragoza, 3 de julio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente convenio afectarán a las actividades de la empresa Fabricación Elementos Diesel, S. A., dentro de Zaragoza, capital y provincia.

Ambito personal y funcional

Art. 2.º Este convenio es de aplicación a las actividades de todo el personal de la empresa Fabricación Elementos Diesel, S. A., y del mismo sólo quedan excluidos los supuestos a que hace referencia el artículo 1.º, punto 3, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Ambito temporal

Art. 3.º La duración del presente convenio será de un año, comenzando su vigencia el día 1.º de enero de 1986 y terminando el 31 de diciembre del mismo año. Se exceptúa el artículo 17 del presente texto, que tendrá la vigencia que en el mismo se determina. Su aplicación surtirá efectos a partir de la fecha de la firma, sin perjuicio de su carácter retroactivo y de que se proceda a su presentación ante la Dirección Provincial de Trabajo, a los solos efectos de su registro y posterior publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado a la otra parte por escrito.

Se remitirá asimismo copia de esta comunicación a la Dirección Provincial de Trabajo, a los efectos de su registro.

Si no mediara denuncia expresa de una de las partes se prorrogará este convenio por un año, a contar de la fecha de terminación de su vigencia.

Prórroga de acuerdos

Art. 5.º Si las conversaciones o estudios para la revisión de este convenio se prorrogaran por un plazo que exceda de su vigencia se entenderá el presente prorrogado hasta finalizar las negociaciones, en cuanto a su contenido normativo, perdiendo vigencia las cláusulas obligacionales.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente convenio se establece una comisión paritaria, que estará formada por tres miembros del comité de empresa y tres representantes designados por la dirección.

Compensación y unidad de convenio

Art. 7.º Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la empresa por cualquier concepto.

A los efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes o por cualquier otra causa dará lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Absorción

Art. 8.º Las disposiciones legales, convenio o normas futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos y condiciones de trabajo, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este convenio, superan, en cómputo anual, el nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones y mejoras de este convenio.

Garantías "ad personam"

Art. 9.º Se respetarán las condiciones que en concepto de mejoras "ad personam" pudieran poseerse antes de la entrada en vigor de este convenio.

Capítulo II

Jornada de trabajo

Art. 10. La jornada laboral para todo el personal afectado por este convenio será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo, siendo el tiempo de descanso para bocadillo a cargo del trabajador.

Vacaciones anuales reglamentarias

Art. 11. Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en veinticinco días laborables para los que ostenten un año de antigüedad en la empresa, y, en su defecto, la parte proporcional, sea cual fuere su edad.

Los días de vacaciones establecidos por el anterior párrafo serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por salario base y complementos salariales, a que hace referencia el artículo 70 de la vigente Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden de 29 de julio de 1970, en los últimos noventa días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Licencias retribuidas

Art. 12. Con independencia de las licencias a que hace referencia el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, se reconoce el derecho, ya poseído con anterioridad, a

disfrutar la totalidad de la plantilla de la empresa de dos días de permiso retribuido y no recuperable, sea cual fuere su antigüedad. Se abonará a razón de salario base, más antigüedad, y su disfrute se señalará de común acuerdo con los interesados, a título individual, debiendo ejercitarse este derecho dentro de cada año natural.

Dicho beneficio afectará exclusivamente a los trabajadores que se encontraran dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social con cargo a esta empresa el 1.º de enero de 1983, no siendo aplicable a las nuevas contrataciones, tanto fijas como eventuales.

Para aquellos trabajadores que ostenten en la empresa dos quinquenios de antigüedad se incrementará un día más de este permiso por cada quinquenio, a contar de los dos anteriores, sin que, en ningún supuesto, se puedan superar los cinco días de permiso retribuido.

Los días de licencia a que se refiere este artículo se considerarán como de trabajo efectivo, en cuanto al cumplimiento de la jornada anual establecida en el artículo 10.

Horas extraordinarias

Art. 13. Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo 10 del convenio tendrán la consideración de horas extraordinarias. Su abono se efectuará por la cantidad que las partes interesadas establezcan, sin que sea de aplicación el recargo del 75 % sobre el valor de la hora ordinaria previsto en el artículo 53 del vigente Estatuto de los Trabajadores. Su prestación será voluntaria y este acuerdo tendrá una vigencia que finalizará el 31 de diciembre de 1986. El valor de estas horas se pactará por categorías profesionales.

A los fines que se deriven de la legislación aplicable en materia de cotización al régimen general de la Seguridad Social por horas extraordinarias, se entienden por estructurales aquellas que sean necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Dichas horas serán notificadas mensualmente a la autoridad laboral, detalladas por secciones y personal, mediante escrito conjunto de la empresa y la representación sindical, en el que constará la conformidad de ésta.

Capítulo III

Retribuciones

Art. 14. Los salarios para 1986 serán los resultantes de incrementar en el 8 % todos y cada uno de los conceptos retributivos que integraron la masa salarial en 1985, por su importe bruto y en condiciones homogéneas. Se exceptúan aquellos que no tienen la consideración legal de salario.

En el supuesto de que el índice de precios al consumo al 31 de diciembre de 1986, con referencia al 31 de diciembre del año precedente, superara al antedicho porcentaje, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, se procederá a la revisión del exceso de la diferencia observada, aplicándose la misma con efectos retroactivos al 1.º de enero de 1986.

El aumento pactado en este artículo excluye los incrementos por antigüedad y ascensos que legalmente puedan corresponder.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 15. Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se abonarán a razón del salario base que según categoría profesional corresponda, adicionándose la antigüedad en cada caso.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

Primas y rendimientos

Art. 16. Con el fin de mejorar los rendimientos y sus resultados en periodos anteriores, ambas partes se comprometen a colaborar para una mayor productividad en el seno de la empresa.

Con independencia de ello y para favorecer el importe de la prima en los trabajadores que realizan trabajos considerados de tercer grupo se pacta que a la nueva tabla que resulte después de aplicar un incremento del 8 % a la del año precedente se adicionará la cantidad de 5 pesetas.

Capítulo IV

Prestación por invalidez o muerte

Art. 17. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad permanente total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.620.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

- Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.
- Si el hecho causante tiene su origen en enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente, reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas contingencias, la empresa podrá suscribir una póliza con una compañía aseguradora.

Este artículo iniciará sus efectos el día 1.º de julio de 1986 y tendrá una vigencia de un año, a contar de la citada fecha.

Cláusula adicional

Unica. — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970; Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o normas que las sustituyan, y demás disposiciones legales de general aplicación.

TABLAS SALARIALES AÑO 1986

Categorías profesionales	Salario convenio	Lineal	Incentivo por hora trabajada			Remuneración bruta anual con carencia de incentivo
			Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	
Personal obrero:						
Peón	1.655	221	121	110	98	937.643
Especialista	1.685	221	121	110	98	952.624
Especialista B	1.685 + 46	221	121	110	98	975.622
Profesionales de oficio:						
Jefe de equipo	1.760 + 546	221	125			1.263.005
Oficial primera	1.760	221	125			990.120
Oficial segunda	1.731	221	121	110	98	975.622
Oficial tercera	1.696	221	121	110	98	958.117
Otras primas			112	105	99	
Plus de turno	349					

Salarios mensuales y carencia de incentivo

Categorías profesionales	Sueldo base mensual	Lineal	Carencia incentivo	Bruto anual
Personal administrativo:				
Jefe de primera	62.135	6.721	14.345	1.164.814
Oficial de primera	56.590	6.721	13.190	1.071.014
Oficial de segunda	54.436	6.721	12.741	1.034.572
Personal técnico taller:				
Encargado	54.204	6.721	12.692	1.030.638
Técnico organización de trabajo	55.993	6.721	13.065	1.060.906
Técnicos titulados:				
Perito	68.532	6.721	15.678	1.273.034

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 40.782

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.862 de 1983, seguido contra Félix Gómez García, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca "Citroen", modelo GS-Club, matrícula Z-0048-I. Valorado en 230.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Félix Gómez García, con domicilio en calle Capitán Pina, número 11, de esta ciudad.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 42.858

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 8.773 de 1983 y 1.832 de 1984, seguido contra Francisca Buisán Cubeles, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca "Iberia", de 23 pulgadas; valorado en 40.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Iberia", de 250 litros; valorado en 12.000 pesetas.

Una cocina mixta, marca "Edesa"; valorada en 8.000 pesetas.

Total, 60.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Francisca Buisán Cubeles, con domicilio en calle Isabel la Católica, número 5, de Caspe (Zaragoza).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 30 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 42.859

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 10.692 de 1982 y 6.769 de 1983, seguido contra Fernando López Moreno, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos cámaras frigoríficas de cuatro puertas, marca "Zanussi"; valoradas en 250.000 pesetas.

Una cocina industrial, con horno, a gas butano, modelo PFC-21, marca "Zanussi"; en 48.000 pesetas.

Una cocina industrial, con cuatro plazas y horno, eléctrica, marca "Zanussi"; en 80.000 pesetas.

Una cocina auxiliar, con dos placas, eléctrica, marca "Zanussi"; en 65.000 pesetas.

Una placa para calentar al baño María, de cuatro cuerpos, marca "Zanussi"; en 20.000 pesetas.

Una freidora eléctrica, para dos plazas, marca "Zanussi"; en 25.000 pesetas.

Una picadora de carne, marca "Samig", eléctrica, modelo PC-12; en 15.000 pesetas.

Una plancha eléctrica, de 40 x 50, marca "Zanussi"; en 18.000 pesetas.

Una cortadora para embutido, eléctrica, marca "Samig"; en 60.000 pesetas.

Una balanza de hasta 5 kilos de peso; en 10.000 pesetas.

Un brazo batidora, marca "Bertrand", de dos velocidades, eléctrico; en 48.000 pesetas.

Una peladora de patatas, eléctrica, marca "Zanussi"; en 20.000 pesetas.

Una cámara frigorífica empotrada; en 28.000 pesetas.

Un lavavajillas marca "Zanussi", modelo LV-50; en 30.000 pesetas.

Dos calentadores de agua, eléctricos, marca "Aparicio", de 80 litros de capacidad; en 50.000 pesetas.

Una mesa para mantener los platos calientes, de dos puertas, marca "Zanussi"; en 25.000 pesetas.

Dos carros de "Cruz de Malta", de dos fuegos, a butano; en 40.000 pesetas.

Una máquina para fabricar cubitos de hielo, marca "Comersa"; en 60.000 pesetas.

Una máquina registradora, marca "Ricma"; en 30.000 pesetas.

Total, 912.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Fernando López Moreno, con domicilio en vía Hispanidad, número 100, bajo, de esta ciudad.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 30 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 42.860

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 4.963 de 1982 y 3.792 de 1984, seguido contra Eloísa Gallizo Villarreal, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una olla para cera, de peluquería; valorada en 18.000 pesetas.

Un evaporizador; en 28.000 pesetas.

Un aparato de depilación eléctrica; en 68.000 pesetas.

Una camilla de peluquería; en 36.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Eloísa Gallizo Villarreal, con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 56, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 30 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 42.861

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.204 de 1983, seguido contra Jesús Franco Colón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un elevador para reparación de automóviles, marca "Hanlero", modelo H-2, número 799, de 2.000 kilos de potencia elevadora. Valorado en 120.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Jesús Franco Colón, con domicilio en calle San Roque, números 13-15, tercero, de esta ciudad.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 30 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 42.862

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 455 de 1984, seguido contra Aureano García Alcalde, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón marca "Mercedes Benz", modelo 405, matrícula Z-6070-D. Valorado en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Aureano García Alcalde, con domicilio en calle López Landa, número 7, de Calatayud (Zaragoza).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 30 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 43.447

Autos números 15.676-77 de 1985. Ejecución núm. 231 de 1986. Demandantes: José Flores y Antonio Paesa. Demandada: Hostelería del Futuro, S. L.

«Providencia. — Magistrado señor García-Monge y Redondo. — Zaragoza a 9 de julio de 1986. — Dada cuenta. Accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previstos en los artículos 208 y 209 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos, y en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto, cítese a las partes, para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 el día 11 de septiembre próximo, a las 11.45 horas, al objeto de ser examinados los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no compareciesen los trabajadores se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Zaragoza, 9 de julio de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Subasta Núm. 43.674

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 72 de 1986-3, a instancia de Manuel Elhombre Sanz, contra Esmapla, S. A., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 26 de septiembre de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de octubre siguiente, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 19 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (calle Convertidos, núm. 2, junto a la plaza del Pilar).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber a la deudora el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejará sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Bienes que se subastan:

Una fresadora marca "Kondia-Elgoibar", tipo FV-1, número L-997; en 350.000 pesetas.

Un torno marca "Pinacho-Latino L-1", modelo 190; en 450.000 pesetas. Un coche matrícula Z-3435-U; en 300.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la suma total de 1.100.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa demandada, en polígono Las Eras, nave 3, de Cadrete (Zaragoza), siendo su depositario don Plácido Torres Val.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 7 de julio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

SECCION SEXTA

A INZON

Núm. 44.162

A los efectos y plazos reglamentarios se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1985 que se detallan a continuación:

Cuenta general del presupuesto.

Cuenta de administración del patrimonio.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Ainzón, 14 de julio de 1986. — El alcalde.

A L A R B A

Núm. 44.156

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal único para 1986, por un importe de 2.700.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 460.000.
2. Impuestos indirectos, 58.993.
3. Tasas y otros ingresos, 362.503.
4. Transferencias corrientes, 1.745.504.
5. Ingresos patrimoniales, 73.000.

Total, 2.700.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 1.556.791.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 744.542.
4. Transferencias corrientes, 57.000.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 341.667.

Total, 2.700.000 pesetas.

Alarba, 1.º de julio de 1986. — El alcalde.

A L F A J A R I N

Núm. 44.004

Aprobada por la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 1986, y en cumplimiento del artículo 49-5 de la Ley 46 de 1985, de 27 de diciembre, y artículo 13 de la Ley 24 de 1983, por el que se fija el tipo aplicable, la contribución territorial urbana en el 11 % de la base liquidable, queda expuesta al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Alfajarín, 11 de julio de 1986. — El alcalde.

B E L C H I T E

Núm. 44.169

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el pasado día 19 de junio, ha aprobado el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas que ha de regir en el concurso-subasta para la enajenación

del solar de propiedad municipal ubicado entre las calles Ronda de Zaragoza, Ferial, Aragón y Seis de Septiembre, de 4.215,26 metros cuadrados, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Pliego de condiciones

1.^a Objeto: La adjudicación mediante concurso-subasta, y en las condiciones que más adelante se detallan, del solar propiedad de este Ayuntamiento, de 4.215,26 metros cuadrados, ubicado entre las calles Ronda de Zaragoza, Ferial, Aragón y Seis de Septiembre. El procedimiento a seguir se dividirá en dos fases: en la primera, la Corporación municipal seleccionará los proponentes que reúnan las condiciones requeridas en este pliego, pudiendo desestimarse todas ellas si ninguna se adecuara a las mismas, y en la segunda se procederá a la adjudicación entre los admitidos a la oferta económica más ventajosa para los intereses económicos de este Ayuntamiento.

2.^a Tipo de licitación: Se establece, como mínimo, en la cantidad de 12.645.000 pesetas, al alza, resultante de multiplicar los 4.215,26 metros cuadrados del referido solar por el precio mínimo en el que sale a subasta, según acuerdo de este Pleno municipal, de 3.000 pesetas el metro cuadrado. El tipo establecido servirá de referencia, por debajo del cual no podrá pujarse.

3.^a Condiciones del concurso: Como se ha indicado anteriormente, en una primera fase deberán presentarse todos aquellos interesados que cumplan las condiciones que más adelante se enumeran, en cuanto a la capacidad para contratar se refiere, memoria valorada y compromiso formal de construir en el mencionado solar viviendas unifamiliares (dos plantas, una o pisos...) de protección oficial, de acuerdo con cuanto determina el Plan general de ordenación urbana de Belchite y demás normas urbanísticas en vigor. Deberá consignarse en la correspondiente proposición el plazo de ejecución del proyecto de obra programado y, en caso de no construirse de una sola vez, las fases previstas.

4.^a Una vez seleccionados los concursantes que, a criterio de esta Corporación, cumplan los requisitos exigidos se procederá a iniciar la segunda fase o subasta; en ésta se fija como garantía provisional la cantidad de 240.000 pesetas, siendo la definitiva para el proponente al que se le adjudique la de 480.000 pesetas. Ambas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas autorizadas por las disposiciones vigentes.

5.^a Capacidad: Podrán concurrir a la subasta pública las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, según el artículo 88 de la Ley de Bases del Régimen Local número 7 de 1985 y disposiciones concordantes de la legislación del Estado. La adjudicación y el correspondiente contrato de compraventa se hará con una sola persona o entidad, que responderá ante la Corporación, no pudiendo ser cedidos los derechos y obligaciones que en este pliego se contienen.

6.^a Plazos: Desde la aparición del anuncio de este concurso-subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados tendrán un plazo de veinte días para presentar memoria valorada, estudio técnico y programa de actuación. Transcurrido dicho plazo, este Ayuntamiento, en Pleno extraordinario, determinará cuáles son las proposiciones que pueden acceder a la subasta. Llegados a este punto se iniciará el trámite necesario para llevarla a efecto; una vez que salga anunciada la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia* y notificada que sea a los proponentes seleccionados, se dará a éstos un plazo de veinte días para que, en sobre cerrado y previo el aporte de la documentación (documento nacional de identidad o CIF), resguardo de la fianza y declaración jurada de capacidad, puedan presentar sus ofertas económicas, al alza, saliendo ésta en 12.645.000 pesetas.

Para acceder al concurso será necesario presentar el documento nacional de identidad, acta de constitución de la sociedad o empresa, si fuera el caso, y "currículum" profesional en el ramo de la construcción de viviendas, así como cuantas indicaciones o ampliaciones quieran hacerse constar.

7.^a Pago: Se efectuará en los dos meses siguientes a la fecha de la adjudicación del solar.

8.^a Proposiciones: Tanto las del concurso como las de la subasta se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de oficina, en los plazos que para cada una se estipulan, procediendo, en el caso de la subasta, a la apertura de pliegos al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación, a las 12.00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, siendo dicho acto público.

9.^a Bastanteo de poderes: Cuando los licitadores acudan por medio de representante acompañarán, en forma suficiente y bastante, poder notarial, de acuerdo con cuanto determina el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. Tribunales competentes: Para conocer de cualquier fricción con los concurrentes a este concurso-subasta u otros que pudieran surgir serán competentes, en primer lugar, esta Corporación municipal en vía administrativa, y posteriormente la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial.

11. Las proposiciones para tomar parte, tanto en el concurso como en la subasta, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría municipal de 8.00 a 15.00 horas. Las relativas al concurso desde el noveno día hábil siguiente al de aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y dentro de los veinte días hábiles siguientes, con arreglo al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, calle, número, con documento nacional de identidad número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.º Que toma parte en el concurso previo a la subasta para la enajenación del solar propiedad del Ayuntamiento de Belchite, ubicado entre las calles Ronda de Zaragoza, Ferial, Aragón y Seis de Septiembre, de 4.215,26 metros cuadrados.

2.º Que acepta incondicionalmente cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones del concurso.

3.º Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en este concurso-subasta.

(Fecha y firma.)

A la anterior proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria valorada y compromiso formal de construir en el mencionado solar viviendas unifamiliares de protección oficial.

b) Estudio técnico y programa de actuación.

c) Acta de constitución de la sociedad o empresa, si fuere el caso, y "currículum" profesional en el ramo de la construcción.

d) Plazo de ejecución de la obra y fases previstas.

e) Fotocopia del documento nacional de identidad o CIF.

f) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

g) Cuantos documentos o indicaciones se consideren convenientes.

Una vez que por el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria, se haya resuelto el mencionado concurso y determinado los concursantes que pueden acceder a la posterior subasta, se publicará, de igual forma y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la relación de proposiciones admitidas y el modelo de proposición que los interesados deberán presentar, en los plazos que se determine, para acceder a la referida subasta.

Belchite, 14 de julio de 1986. — El alcalde.

CIMBALLA

Núm. 44.010

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1986.

Cuenta general del presupuesto de 1985.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985.

Cuenta general de patrimonio de 1985.

Cimballa, 10 de julio de 1986. — El alcalde, Rodolfo Velilla.

FIGUERUELAS

Núm. 44.007

Don Octavio Gil Vicente ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en carretera N-232, kilómetro 27 (Miravegas), de Figueruelas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas, 10 de julio de 1986. — El alcalde.

GALLOCANTA

Núm. 44.159

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, mediante suplementos, por un importe de 56.763 pesetas, según el siguiente detalle:

1. Remuneraciones del personal, 5.018.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 51.745.

Total, 56.763 pesetas.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días.

Gallocanta, 6 de julio de 1986. — El alcalde, José A. Miguel.

LUCENI

Núm. 44.154

Finalizado el plazo de presentación de instancias para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de esta localidad, y de acuerdo con la base cuarta (admisión de aspirantes), se hace pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

Carcas Solsona, María-Belén.

Goñi Jiménez, Lourdes.

Gracia Gorricho, Yolanda.

Matute Sánchez, María-Angeles.

Sau Cemillán, José-Antonio.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luceni, 8 de julio de 1986. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.875

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 99 de 1980, a instancia de Lisardo Cabrera Díaz, y siendo demandado Eduardo Bravo Alvarez, con domicilio en Zaragoza (paseo Ruiseñores, número 26), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Finca en término de Alfajarín (Zaragoza), partida "Santa Cruz", parcela 145, de 78 áreas 35 centiáreas. Finca número 4.133. Tasada pericialmente en 1.560.000 pesetas.
2. Rústica. — Finca en término de Alfajarín (Zaragoza), partida "Santa Cruz", parcela 145-b, de 72 áreas 93 centiáreas. Finca número 4.134. Tasada pericialmente en 1.140.000 pesetas.
3. Rústica. — Finca en término de Alfajarín (Zaragoza), partida "Santa Cruz", parcela 174-a, de 30 áreas 51 centiáreas. Finca 4.135. Tasada pericialmente en 600.000 pesetas.
4. Rústica. — Resto de finca en término de Alfajarín (Zaragoza), partida "Santa Cruz", parcela 124-b, de la cual se ha segregado parte, y que en principio era de 5 hectáreas 91 áreas 14 centiáreas. Finca 4.136. En el catastro parcelario de Alfajarín aparece como una sola finca, parcela 174-b del polígono 1. Tasada toda la finca en 7.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.878

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 792 de 1985, a instancia de Banco Central, S. A., y siendo demandados Carlos Bernaola Gil, María-Montserrat Martínez Ubau y María Ubau Miguel, con domicilio en Morata de Jalón (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secre-

taria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. La nuda propiedad de la mitad indivisa de una casa sita en Morata de Jalón, calle Mayor Alta, número 22, de unos 90 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.514, libro 77, folio 187, finca 5.430. Valorada en 770.000 pesetas.

2. El derecho de usufructo que la demandada María Ubau Miguel ostenta sobre la casa anteriormente descrita. Valorado en 660.000 pesetas. Total, 1.430.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.049

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 530 de 1986, a instancia de don Manuel López Tobajas y doña María-Concepción López Tobajas, contra Herbert-Alberto Gournalusse Céspedes y doña Esther-Marta Benseñor Pastor (cuantía indeterminada), y en cuyos autos en proveído de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que dentro del término de diez días comparezcan en los autos en legal forma y con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.261

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.169 de 1985, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, que litiga con los beneficios legales de justicia gratuita, representada por el procurador señor Peiré, contra Usón, S. A., Desimar, S. A., José-María Fañanás Ballabriga, María-Enriqueta Puertas Espín, Fernando Albajar Blasa, Rosa-María Barón Villarreal, Manuel Luna Perbech, Palmira Huesa Azor, Adolfo Calvo Rapún, María-Dolores Bertolín Pérez, Alvaro Calvo Rapún, Pascuala López Abellá, Ricardo Oliván Gracia, Concepción Bellosta Urraca, Julián Sarasa Escobar, Rosa-María Viota Fajó, José Mallén Dieste, Rosa-María Mallén Mestre, Antonio Bernad Ibor, María-Angeles Laguna Arellano y José-Luis García Morales, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de las fincas hipotecadas que se describirán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de tasación, en cuanto a la primera subasta, y para la segunda y tercera, el 20 % del 75 % de la misma.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Finca en esta ciudad, término del Rabal, partidas "Brazal del Burro", "Corbera Baja" y "Cuesta de Barcelona", con fachada principal al enlace de carreteras de Barcelona y Huesca, y además por camino

que va del camino de los Molinos al de Corbera; ocupa una superficie de 24.213 metros cuadrados, de los que 8.856 metros cuadrados están edificados. Una primera fase comprende dos naves industriales, destinadas a almacén de hierros, de sólo planta baja, de 25 metros de luz entre ejes de soportes y una longitud de 120 metros cada una, con altura del terreno al tirante de las cubiertas de 9 metros y de la cumbre a la cubierta del terreno de 12,80 metros; y una segunda fase comprende una nave unida a las anteriores, de sólo planta baja, de 23,80 metros de luz entre ejes de soportes y una longitud de 120 metros, con alturas idénticas a las dos anteriores. Hay otras edificaciones cuya descripción consta en autos. Linda: norte, con enlace de carreteras; sur, con camino que va del camino de los Molinos al de Corbera; este, con terrenos de RENFE, y oeste, con finca de la compañía mercantil Perialisi, S. A. Es la finca registral número 14.583. Valorada a efectos de subasta en 400.000.000 de pesetas.

2. Campo regadío, con las construcciones que contenga, sito en término del Rabal, de Zaragoza, de 88 áreas 40 centiáreas, o sea dos cahices, cinco cuartales y sesenta varas cuadradas. Linda: norte y sur, con campo de los señores Izuzquiza Arana; este, con línea férrea y, mediante ella, con terrenos de la Compañía Arrendataria de Petróleos, S. A., y al oeste, con carretera de Zaragoza a Francia, por Huesca. Es la finca registral número 11.769. Valorada a efectos de subasta en 10.000.000 de pesetas.

La hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Al mismo tiempo se notifica por el presente a los deudores citados los señalamientos que se hacen para las subastas de las fincas hipotecadas.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.655

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.692 de 1983 seguidos a instancia de Antonio Tornos Camacho, representado por el procurador señor San Pio, y siendo demandada Ana-María Briega Royo, con domicilio en barrio Colector (calle Manuel Viola, 11, quinto C), de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª De los bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosquet, quien manifestó no haber podido hacerse cargo de dichos bienes.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas del día 12 de septiembre próximo inmediato, en tercera subasta y sin sujeción a tipo.

Se advierte a los posibles licitadores que, no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Thomson", de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Una librería de madera de color nogal, de 3,50 x 2,20 metros, con dos armarios vitrina, con ocho cajones y varios huecos; en 40.000 pesetas.

3. Una mesa de madera, de forma ovalada, extensible, con dos tableros, y seis sillas de madera tapizadas en color beige; en 10.000 pesetas.

4. Un travesillo de tela lisa, con fondo beige, aterciopelado, compuesto de sofá de tres plazas y dos confortables; en 15.000 pesetas.

Total, 105.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 44.014

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 171 de 1986, a instancia de Uralita, Sociedad Anónima, y siendo demandado Vicente Ortiz Bernal, vecino de San Mateo de Gállego, con domicilio en calle Santa Orosia, 1, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Renault-14", matrícula Z-8588-L; en 300.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "Vanguard", modelo 5267; en 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.657

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, magistrado, juez ejerciente del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 325 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio legal de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, y siendo demandado Antonio Quintín Muñío y otra, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes inmuebles se sacan a subasta a instancia del acreedor sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 21. — Parcela de terreno en término de Miralbueno, de Zaragoza, partida "Vistabella", de una extensión aproximada de 1.017,40 metros cuadrados. Forma parte del complejo residencial "Torre Barajas". Inscrita al tomo 979, folio 75, finca 12.533. Valorada en 1.750.000 pesetas.

2. Rústica. — Trozo de campo o parcela de terreno sito en término de Utebo, partida de "Malpica", que comprende las parcelas 1, 2 y 3 del plano de parcelación, de una extensión de 2.215,38 metros cuadrados. Inscrito al tomo 2.634, folio 120, finca 3.341. Valorado en 553.845 pesetas.

3. Campo regadío sito en término municipal de Utebo, partidas de "Malpica" y "Los Llanos", de una extensión de 30 áreas 35 centiáreas. Inscrito al tomo 2.634, folio 138, finca 3.344. Valorado en 758.750 pesetas.

4. Rústica. — Trozo de campo en la partida de "Malpica", en término de Utebo, de 1.073,50 metros cuadrados. Corresponde a la parcela cuarta del plano de parcelación. Inscrito al tomo 2.526, folio 164, finca 3.274. Valorado en 268.375 pesetas.

5. Piso sito en Sariñena, en la calle Pilar, número 1, segundo D. Inscrito al tomo 243, libro 35, folio 139, finca 5.381. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.874

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 636 de 1984-B, a instancia de la actora Balay, S. A., representada por el procurador señor Rey Urbez, y siendo demandados Juan-Esteban García Rezusta y María del Carmen Astorza Martos, con domicilios en Valencia (Roger de Flor, número 17) y La Eliana (calle Merino, número 5), respectivamente, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Bienes propiedad de María del Carmen Astorza Martos:

1. Un coche marca "Talbot", matrícula V-3120-AL; valorado en 300.000 pesetas.
2. Un video marca "Sanyo", modelo "Beta"; en 70.000 pesetas.
3. Un televisor en color, de 26 pulgadas; en 45.000 pesetas.
4. Un compacto marca "Philips", con mueble de madera, y dos bafles; en 20.000 pesetas.
5. Un tresillo compuesto de dos sillones y sofá, de cuero; en 15.000 pesetas.
6. Una escopeta y dos pistolas antiguas; en 15.000 pesetas.
7. Una mini-cadena de sonido, marca "Philips"; en 10.000 pesetas.
8. Un comedor compuesto de mesa plegable, sillas y armario tipo antiguo; en 20.000 pesetas.
9. Una lavadora marca "AEG", modelo 700-E; en 12.000 pesetas.
10. Un lavavajillas marca "Otsein", modelo EV-212; en 15.000 pesetas.
11. Un frigorífico de dos puertas, marca "Kelvinator"; en 15.000 pesetas.
12. Una cocina marca "Zanussi", mixta, con horno; en 8.000 pesetas.
13. Un calentador a gas, marca "Otsein"; en 5.000 pesetas.
14. Una máquina de escribir, portátil, marca "Hispano Olivetti", modelo "Lettera 36"; en 10.000 pesetas.

Bienes propiedad de Juan-Esteban García Rezusta:

1. Local de negocio número 2 de la calle Virgen del Sufragio, de Valencia, de 40,74 metros cuadrados, sin compartimentación interior, dotado de servicios sanitarios. Inscrito en la sección San Vicente, tomo 795, folio 3, finca número 6.398. Valorado en 1.200.000 pesetas.
2. Vivienda o piso tercero, puerta 11, de la calle Roger de Flor, número 17, de Valencia. Inscrito en la sección San Vicente, tomo 251, folio 196, finca número 416. Valorado en 3.500.000 pesetas.

Total, 5.260.000 pesetas.

Se hace constar:

- 1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.
 - 2.^o Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.
 - 3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 44.119

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 472 de 1985-C, a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor, y siendo demandada Ana-Isabel Vicente Aznar, con domicilio en Zaragoza (paseo de Sagasta, 8), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta, en quiebra, de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche "Seat Samba", matrícula Z-3126-N; en 190.000 pesetas.
2. Finca urbana número 1-23, espacio para aparcamiento, en planta sótano, con una superficie de 9,90 metros cuadrados, en la calle Arzobispo Doménech, núm. 5, de Zaragoza. Inscrita al tomo 3.805, folio 30, finca 102.345. Valorada en 600.000 pesetas.

Total, 790.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 44.121

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.613 de 1983-C, a instancia de Agrar, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandado Gregorio Sierra Blanco, con domicilio en Hernán Cortés (Badajoz), calle Otumbra, núm. 13, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un tractor marca "Barreiros", matrícula BA-14997-VE; en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 44.125

Don Santiago Pérez Legasa, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de septiembre de 1986, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.575 de 1984, a instancia del procurador señor Bibián, en representación de Cofincaya, S. A., contra Demetrio Portella Lapaz, con domicilio en Altorricón (Huesca), calle San Bartolomé, 5, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes pagando a la actora o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana. — Casa con patio posterior en Altorricón (Huesca), en su calle de San Bartolomé, sin número, de 190 metros cuadrados de superficie, con planta destinada a almacén y planta alzada para vivienda, y otros 150 metros cuadrados para patio posterior. Finca registral 273, al tomo 188, libro 3.^o de Altorricón, folios 79-80 del Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera. Valorada pericialmente en 4.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez Legasa. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 41.839

Don César-Arturo de Tomás Fanjul, juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de interdicto de obra ruinosa, seguidos en este Juzgado con el número 110 de 1986, a instancia de María-Luz López Sánchez, representada por el procurador señor Alvira, designado en turno de oficio, contra Aurea y María-Dolores Marco Alda y contra Teófilo Marco Alda, Amado Marco Alda, Elena y Mercedes Marco Alda y herederos de los difuntos Eugenia y José Marco Alda, se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia. — En Calatayud a 24 de junio de 1986. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, con los documentos y copias, se tiene por parte al procurador señor Alvira, en nombre y representación de María-Luz López Sánchez, designado en turno de oficio, y por presentada demanda de interdicto de obra ruinosa, fórmense autos y regístrense. Convóquese a la partes a juicio verbal, que tendrá lugar el próximo día 28 de julio y hora de las 11.00, citándose para este acto a los demandados, y previniéndose a los interesados que podrán concurrir a dicho juicio asistidos de sus defensores, ofrecer testigos y presentar los documentos en que funden su derecho. Para la citación de los demandados, líbrense los correspondientes exhortos a los Juzgados de Primera Instancia decano de Zaragoza y de Paz de Godojos y Alhama de Aragón. Y en cuanto a los demandados con domicilio desconocido, publíquense edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Godojos, así como se insertarán en el *Boletín Oficial de esta Provincia* y en el de Barcelona, remitiéndose los despachos directamente por este Juzgado, de conformidad con el artículo 289 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no pudiendo señalarse con anterioridad al 28 de julio para la celebración del juicio verbal, por tener que citar a los demandados por edictos y publicarse los mismos en el *Boletín Oficial* de las provincias de Barcelona y Zaragoza.

Al primer otrosí se tiene por hecha la manifestación para en su momento oportuno. Al segundo otrosí, como está acordado, y al tercer otrosí, fórmese expediente de beneficio de justicia gratuita con testimonio de este proveído y del otrosí del escrito de demanda. — Conforme: El juez del Juzgado de Primera Instancia. — La secretaria accidental.» (Están las firmas. Rubricados.)

Y para que sirva de citación a los demandados, expido y firmo el presente en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César-Arturo de Tomás. — La secretaria accidental.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 44.142

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.464 de 1986 he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Manuel Martín Lacruz, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, tercera planta) el día 3 de septiembre próximo y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por pastoreo abusivo, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 43.451

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 676 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Emilia Calvo Pantaleón, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Residencial Utebo Park, bloque 9, primero E, para que comparezca ante este Juzgado el día 24 de septiembre próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 43.452

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 385 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Adolfo Afán Moyano, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Collarada, bloque A, segundo izquierda, de Utebo, para que comparezca ante este Juzgado el día 10 de septiembre próximo y hora de las 10.00 al objeto de celebrar juicio por daños en tráfico.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 44.141

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 954 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a María-Dolores Morocho Naranjo, Susana Paraldos Heredero, Jamaica Newspaper Morales, Alberto-Alejandro Alvarez Soria, Vladimir Cruzado Trallerjo y Carlos Marco Aguilar, todos ellos en ignorado paradero y que antes lo tuvieron en paseo Sagasta, 62 (casa abandonada), para que comparezcan ante este Juzgado el día 1 de octubre próximo y hora de las 12.00, al objeto de celebrar juicio por desacato a agentes de la autoridad.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 41.835

En autos de juicio de cognición número 60 de 1986, seguido a instancia de doña Teresa Izquierdo López, representada por el procurador de los Tribunales señor Barrachina y asistida del letrado señor Ramos, contra Florelis, S. A., en ignorado paradero; doña María-Isabel Abengoechea Bernardos y don Fernando Pérez Ruiz, representados por el procurador de los Tribunales señor Peiré y asistidos del letrado señor Bonet, contra don José-Fernando Lacasa Sánchez, representado por el procurador señor San Pío y asistido del letrado señor Herranz Alfaro, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de junio de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez titular del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 60 de 1986, seguidos a instancia de doña Teresa Izquierdo López, representada por el procurador señor Barrachina y asistido del letrado señor Ramos, contra Florelis, S. A., en situación procesal de rebeldía; doña María-Isabel Abengoechea Bernardos, representados por el procurador señor Peiré y asistidos por el letrado señor Bonet, y don José-Fernando Lacasa Sánchez, representado por el procurador señor San Pío, asistido del letrado señor Herranz Alfaro, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo desestimar como desestimo la demanda en cuanto al demandado don José-Fernando Lacasa Sánchez, a quien absuelvo de la misma, condenando a la actora doña Teresa Izquierdo López al pago de las costas procesales en cuanto a su relación con dicho demandado. Debo estimar, como estimo, las demandas en cuanto al resto de los demandados, condenando, como condeno, a Florelis, S. A., a pagar a la actora doña Teresa Izquierdo López la cantidad de 147.911 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde el momento de presentación de la demanda y costas correspondientes, declarando responsables por negligencia grave a los demandados doña María-Isabel Abengoechea Bernardos y don Fernando Pérez Ruiz, condenándoles subsidiaria y solidariamente al pago de dicha cantidad e intereses legales si no las hiciera efectivas Florelis, S. A., en el plazo en que se señale para ello, en trámite de ejecución de sentencia, con condena expresa a los referidos demandados en las costas procesales respectivas.

Dada la rebeldía de la demandada Florelis, S. A., notifíquese la presente sentencia en estrados y por edictos que se publicarán en forma en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicada en el mismo día.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Florelis, S. A., para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 41.836

En los autos de desahucio por falta de pago, tramitados en este Juzgado bajo el número 217 de 1986, seguidos a instancia de doña Ascensión Serrano Crespo, representada por el procurador señor Ortega Alcubierre, contra doña Carmen Rubio Callejas, en ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de junio de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio verbal sobre desahucio, seguido entre partes: de la una, como demandante, doña Ascensión Serrano Crespo, y de la otra, como demandada, doña Carmen Rubio Callejas, mayor de edad y en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por doña Ascensión Serrano Crespo, contra doña Carmen Rubio Calleja, sobre desahucio del piso sito en la calle Oviedo, 121, tercero izquierda, de

esta ciudad, y en su virtud debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que en el término legal deje libre y a disposición de la parte actora el referido piso, bajo apercibimiento de lanzamiento, si no lo verificase, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.

Dado el ignorado paradero de la demandada, notifíquese esta sentencia por medio de edictos, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicado en el mismo día.)

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada doña Carmen Rubio Callejas, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*, dado su ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 44.148

Doña María-José Gil y Corredera, jueza del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 230 de 1985, seguidos a instancia de Comercial Aragonesa de Neumáticos, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y en los que es demandado Mariano Rubio Gamero, con domicilio en avenida Perimetral, 10, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y publicarlo por término de veinte días, anunciando la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad del demandado y que con su valor de tasación se expresarán más adelante, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de septiembre próximo; en ésta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse en ella lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Los bienes son:
Un vehículo mototrailla, marca "Caterpillar", matrícula Z-00345-VE; valorado en 300.000 pesetas.

Dicho bien se halla, en calidad de depósito provisional, en poder del demandado, con quien se entendió la diligencia de embargo en 19 de mayo de 1986.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis. — La jueza, María-José Gil y Corredera. — P. S. M.: El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 44.149

Doña María-José Gil y Corredera, jueza del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 361 de 1984, seguidos a instancia de Blas-Antonio Pérez Larripa, representado por el procurador señor Salinas Cervetto, y en los que son demandados Javier Loscertales Salas y Julián Loscertales Sanz, con domicilio en calle Borao, 5, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y publicarlo por término de veinte días, anunciando la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados y que con su valor de tasación se expresarán más adelante, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de octubre próximo; en ésta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse en ella lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Los bienes son:
El derecho de traspaso del local comercial dedicado a horno de pan, de 230 metros cuadrados aproximadamente, sito en la calle Borao, 5, de esta ciudad, propiedad de don Manuel Salarrullana, con domicilio en la avenida de Goya, 37; valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y seis. — La jueza, María-José Gil y Corredera. — P. S. M.: El secretario.

CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 41.837

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 134 de 1985 ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte resolutive, dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 26 de mayo de 1986. — Vistos por don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 134 de 1985 entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, César Agudo Romano, María Agudo Romano, Ángel Arce Jerez, María-Angeles García Casas y Manuel Moure Oviedo, por estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Agudo Romano, César Agudo Romano, María-Angeles García Casas y Manuel Moure Oviedo a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos, así como que indemnizen a RENFE en 1.000 pesetas cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio por cuartas e iguales partes.

Debo absolver y absuelvo a Ángel Arce Jerez de la falta que se le imputaba.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. Bendicho.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a María Agudo Romano, César Agudo Romano, María-Angeles García Casas y Manuel Moure Oviedo, en ignorados paraderos, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 41.838

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 75 de 1986 ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte resolutive, dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 23 de junio de 1986. — Vistos por don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 75 de 1986, entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, diligencias previas número 70 de 1986, figurando como perjudicado MOPU y Emiliano Sánchez Semper, y como denunciado Ferruccio Romano, figurando como responsable civil subsidiario Transportes Arcese, S. A. P., por daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ferruccio Romano a la pena de 8.000 pesetas de multa, costas y a que indemnice a Emiliano Sánchez Semper en 17.000 pesetas y al MOPU en 170.860 pesetas por los daños, devengando estas cantidades los intereses legales.

Debo declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria de Transportes Arcese S. A. P.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. Bendicho.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado Ferruccio Romano y al responsable civil, representante legal de Transportes Arcese, S. A. P., en ignorado paradero, expido el presente en Calatayud a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 42.333

Doña Concesa-María Bescós Fierro, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 108 de 1982, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 21 de abril de 1986. — Vistas por la señora jueza de Distrito de la misma y su demarcación, doña Concepción García Machín, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, figurando como implicados María de los Angeles Peña Rojo y José-Antonio Crespo Gómez, por lesiones y daños por simple imprudencia, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la denunciada María de los Remedios Peña Rojo, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — C. García.» (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para que mediante su publicación en el mismo sirva de notificación de la sentencia a María de los Remedios Peña Rojo y José-Antonio Crespo Gómez, en ignorado paradero, expido el presente, que firmo, en Calatayud a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria en funciones, Concesa-María Bescós.

CALATAYUD

Cédula de notificación Núm. 42.332

Doña Concesa-María Bescós Fierro, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 20 de 1986, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 12 de mayo de 1986. — Vistos por don José-Vicente Bendicho Yagüe los procedentes autos de juicio verbal de faltas número 20 de 1986, entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, Comisaría de Policía, figurando como denunciados Pilar Jiménez Jiménez y Emilio Jiménez Jiménez, por hurto, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Jiménez Jiménez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. Bendicho.» (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto.

Y para que conste y sirva de notificación, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a Pilar y Emilio Jiménez Jiménez expido el presente en Calatayud a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, Concesa-María Bescós.

CALATAYUD

Cédula de notificación Núm. 44.334

Doña Concesa-María Bescós Fierro, oficiala en funciones de secretaria, del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 35 de 1986 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 12 de mayo de 1986. — Vistos por don José-Vicente Bendicho Yagüe los procedentes autos de juicio verbal de faltas número 35 de 1986, entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, diligencias previas número 35 de 1985, figurando como perjudicado MOPU y, como denunciado, Jean Louis Soula Bernard, y como responsable civil subsidiario Ste. Meaux Transports Sarl y Stefover, por daños por simple imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jean Louis Soula Bernard a la pena de 4.000 pesetas de multa, costas y que indemnice al MOPU en 62.676 pesetas por los daños, devengando esta cantidad los intereses legales. Debo declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria de Ste. Meaux Transports Sarl y Stefover.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. Bendicho.» (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto.

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para que mediante su publicación en el mismo sirva de notificación al condenado Jean Louis Soula Bernard y Ste. Meaux Transports Sarl y Stefover, expido el presente en Calatayud a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria en funciones, Concesa-María Bescós.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación Núm. 44.157

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 167 de 1986, sobre presunta imprudencia, se ha acordado citar a través de la presente a los súbditos belgas Bogaerts Mark Wilaryk y Vickj Skwinniny, de ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado (calle Frailla, número 9) el día 16 de septiembre próximo, a las 13.00 horas, para

asistir al juicio verbal de faltas convocado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

La Almunia de Doña Godina a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3. — CASTELLON

Cédula de notificación Núm. 42.369

En los autos de juicio de faltas número 222 de 1986 que en este Juzgado se siguen contra Elicio Barroso Tosco, sobre estafa, el señor juez ha dictado la resolución que literalmente es como sigue:

«Sentencia. — En Castellón de la Plana a 30 de mayo de 1986. — Doña Eloisa Gómez Santana, juez de Distrito del número 3 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 222 de 1986, en los que ha sido parte el señor fiscal de Distrito, en ejercicio de la acción pública, sobre estafa; como denunciante, RENFE, y como denunciado, Elicio Barroso Tosco, de domicilio desconocido, y...

Resultando probado, se declara que el día 20 de diciembre de 1985 Elicio Barroso Tosco fue sorprendido viajando desprovisto de billete en el tren número 993, que realiza el trayecto Castellón-Valencia. No habiendo quedado acreditado cuál es el importe del billete por el recorrido efectuado por dicho viajero;

Resultando que, previa la práctica de las oportunas diligencias, se convocó a juicio verbal a los interesados, celebrándose con la asistencia del representante del ministerio fiscal y sin que comparecieran las restantes partes citadas al acto, y dada lectura de las actuaciones, oídas las partes comparecidas y practicada la prueba, el señor fiscal informó que los hechos son constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Elicio Barroso Tosco, para quien pidió la pena de un día de arresto menor, costas del juicio e indemnizar a RENFE en la cantidad reclamada;

Considerando que los hechos declarados probados son constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal y apareciendo en concepto de autor Elicio Barroso Tosco;

Considerando que también son de aplicar los siguientes artículos del mismo Cuerpo legal: el 601, para graduar la pena; el 109, para costas; el 19, el 101 y siguientes, para responsabilidad civil. Por lo que el responsable penal está obligado a indemnizar a RENFE el importe del trayecto realizado por él, el cual no ha sido acreditado, por cuanto se ha aportado junto con la denuncia presentada, boletín de percepción en ruta, por importe de 1.000 pesetas, cuya cantidad hace referencia a la sanción mínima que se impone a dichos viajeros, según Orden del M. T. T. C., para los viajeros comprendidos en el Decreto 475.2 de abril de 1959;

Vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás de general aplicación,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elicio Barroso Tosco, como autor de una falta de estafa a la pena de un día de arresto domiciliario y pago de las costas del juicio. Resérvense acciones civiles a favor de RENFE.

Cumplase lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que yo, secretario, doy fe.

Contra la anterior resolución, que no es firme, cabe recurso de apelación dentro del día siguiente a partir de la última notificación, que puede interponerse bien ante el propio Juzgado que la dictó o bien ante el Juzgado del domicilio de la persona a que se refiere esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Elicio Barroso Tosco, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, expido la presente en Castellón a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Table with 3 columns: Description, Price (Pesetas), IVA (Pesetas), and TOTAL (Pesetas). Rows include annual subscription, special subscription, ordinary exemplar, etc.

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.